

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 022-2025-GRA/CR.

Huaraz, 06 de febrero de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de febrero de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 02-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de enero del 2025, el **DICTAMEN Nº 03-2025-GRA-CR/CO-PPAT**, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

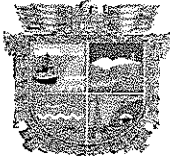
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, en virtud al artículo 13º de la LOGR, modificada por Ley Nº 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15º de la referida Ley Orgánica, sobre las atribuciones del Consejo Regional, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)", dispositivo legal concordante, con el artículo 2º, el numeral 1) del artículo 35º del RIC y con lo previsto en el artículo 8º y el literal a) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR;

Que, los Gobiernos Regionales, en materia de defensa civil y **seguridad ciudadana**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 29611, tienen la funciones de "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y **seguridad ciudadana**, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el **Comité Regional de Seguridad Ciudadana**; (...) y, f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana";

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1571, se dispone que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado. Los gobiernos





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente. Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas.";

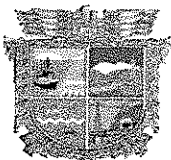
Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, la inversión en la IOARR se realiza bajo el sistema INVIERTE.PE, según lo establecido en la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Esta inversión, enmarcada en intervenciones de baja complejidad técnica sobre activos estratégicos de la Unidad Productora (UP) en funcionamiento, se refiere en este proyecto a las comisarías de la Región Ancash. El diagnóstico de dichas comisarías, consideradas como la UP para la presente IOARR, fue realizado por un equipo de economistas e ingenieros técnicos y mecánicos. El marco legal se sustenta en la Ley N° 29010, modificada por el Decreto Legislativo N° 1571, que faculta a los Gobiernos Regionales y Locales a destinar recursos a la Policía Nacional del Perú. La ejecución de la IOARR se formalizó mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y el Ministerio del Interior, suscrito el 4 de octubre de 2021, en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 29010;



Que, mediante la Primera Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre los representantes legales del Gobierno Regional de ANCASH y del Ministerio del Interior, de fecha 12 de agosto de 2022, se acordó establecer compromisos entre las partes destinados a la elaboración, financiamiento y ejecución de la IOARR: "... para la adquisición de unidades vehiculares debidamente equipadas con radios móviles, radio base y radio portátiles" como incremento y/o reposición del parque automotor de la XII Macro Región Policial Ancash, con la finalidad de optimizar las condiciones y los servicios a la ciudadanía que presta LA PNP, en materia de Seguridad Ciudadana, Orden Público y el Orden Interno; para lo cual, EL GOBIERNO REGIONAL transferirá a título gratuito a la XII Macro Región Policial Ancash de LA PNP, todos los bienes muebles, equipamiento, enseres y tecnología".

Que, asimismo mediante la Primera Adenda del citado Convenio Específico se acordó modificar los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.9, 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.4 de la Cláusula Cuarta respecto a los compromisos de las partes, en donde el Gobierno Regional de Ancash se compromete a: "4.1.1 Formular con cargo a su presupuesto institucional los documentos técnicos de la fase de formulación y evaluación de la INVERSION en concordancia con la normatividad del Invierte.pe y otras normas vigentes, con la asistencia técnica de la Unidad Formuladora de la XII Macro Región Policial Ancash". Asimismo, en el numeral 4.1.3 establece "(...) financiar la ejecución de la INVERSION, para la "Adquisición de vehículos que determine el IOARR debidamente equipadas con radios móviles, radio base y radio portátiles", como incremento y/o reposición del parque automotor de la XII Macro Región Policial Ancash, que servirán para optimizar los servicios policiales en el ámbito de la demarcación policial de la XII Macro Región Policial Ancash. (...)";

Que, en implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el Gobierno Regional de Ancash, con fecha 18 de octubre de 2024, suscribió el CONTRATO N° 98-2024-GRA con la empresa contratista MAQUINARIAS S.A., con el objeto de adquirir cien (100) unidades vehiculares - patrulleros en la XII Macro Región Policial Ancash, distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash, con CUI N° 2560244, por un monto de S/. 14,425,800.00, consistentes en cien (100) camionetas 4X4 doble cabina equipadas para patrullaje policial marca Nissan y modelo FRONTIER XE 4X4 MT. Asimismo, mediante ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 998-2024-GRA, de fecha 18 de octubre del 2024, se modificó la Cláusula Quinta, respecto del plazo de la prestación, la misma que variando la obligación primigenia de la empresa Maquinarias S.A. quedo redactada de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato. (...) Que, en relación a la **tarjeta de propiedad, placa y SOAT**: dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posterior de haberse ejecutado el pago y de haber entregado la documentación necesaria para su trámite, el contratista deberá entregar: tarjeta de propiedad, placa de rodaje y SOAT; de acuerdo a lo solicitado por las normas del MTC, las cuales serán a nombre del "Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú". (...) Que, en caso que, por razones



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de reglamentación interna de la entidad beneficiaria de las unidades adquiridas, resulte necesario, la **tarjeta de propiedad, placa y SOAT** precedentemente señaladas serán tramitadas y/o inmatriculadas a nombre del: **"GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"**, quien realizará posteriormente los trámites de transferencia a título gratuito a la entidad beneficiaria de las unidades adquiridas";

Que, según el OFICIO N° 43-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de Febrero de 2025, se tiene que, con fecha 17 de diciembre de 2024, se realizó una verificación cuantitativa de la orden de compra N° 599-2024 respecto de las cien unidades vehiculares - patrulleros. En tanto que, con fecha 18 de diciembre de 2024, fueron ingresados y recepcionados en el almacén de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, previa a su verificación y/o constatación por el responsable de la Oficina de Almacén del Gobierno Regional de Ancash, el mecánico automotriz y mecánico de automotores Diesel, con participación de la Subgerencia de Estudios e Inversiones (área usuaria), representante de la oficina de División de Logística de la Policía Nacional del Perú y de la empresa MAQUINARIAS S.A. Asimismo, mediante Oficio N° 43-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de Febrero de 2025, se ha remitido la hoja impresa por Mesa de Partes Virtual Formulario Código CSJ9913625 de fecha 05 de febrero de 2025, con el asunto: REMITO TARJETAS DE PROPIEDAD, PARTIDAS DE INSCRIPCIÓN Y SOATS Contrato 098-2024-GRA, ingresado por Jhonny Edward Carvallo Sánchez, representante de la empresa contratista MAQUINARIAS S.A;



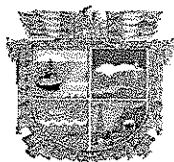
Que, con fecha 03 de Febrero de 2025, el Jefe de la Región Policial Ancash, mediante OFICIO N° 023-2025-REGPOL-ANCASH/SEC/UNIPLEDU/ARECON, se dirige al Gobierno Regional de Ancash solicitando información relacionado al estado situacional de inscripción o situación registral de los vehículos objeto de donación, de contarse con información sobre la Tarjeta de Propiedad y SOAT, con la finalidad de evaluar qué acto de administración se realizará para concretar la transferencia;

Que, mediante **INFORME N° 041-2025-GRA/GRAD**, de fecha 03 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Administración pone en conocimiento de la Gerencia General Regional, señalando que las cien (100) unidades vehiculares adquiridas cuentan con la respectiva tarjeta de propiedad y placa de rodajes, las mismas que se adjuntan en el expediente administrativo, precisando que en cumplimiento de la cláusula quina del CONTRATO N° 098-2024-GRA, fueron tramitados y remitidos por el contratista, documentos necesarios para la respectiva y normal circulación de cada una de las unidades adquiridas;

Que, en su atención, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante **INFORME TÉCNICO N° 01-2025-GRA/GRI/SGEI**, de fecha 04 de febrero de 2025, da por concluido el procedimiento de inmatriculación de las 100 unidades vehiculares - patrulleros, concluyendo y/o recomendando, que se remita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de que se obtenga opinión legal para ratificar la transferencia a título gratuito de las indicadas unidades vehiculares -patrulleros a favor del Ministerio del Interior - PNP con el fin de que se emita la Resolución Ministerial aceptando la transferencia de acuerdo a su ordenamiento reglamentario interno;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME LEGAL N° 108-2025-GRA/GRAJ**, de fecha 04 de febrero de 2025, concluye y **recomienda que es procedente** que el Consejo Regional de Ancash proceda con autorizar la transferencia a título gratuito de 100 patrulleros con Tarjeta de Propiedad, Placa Rodaje y SOAT a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú;

Que, por su parte, el artículo 15°, literal i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, atribuye al Consejo Regional la facultad de autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Esta facultad se refuerza en el artículo 37°, literal a), que establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional, dictan normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; concordante con el inciso 15) del artículo 35° del RIC;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a su vez, el inciso 63.4 del artículo 63° de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: *"En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia"*;

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 06 de febrero de 2025, el Dr. Walter Medrano Acuña, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitó la incorporación a la Orden del Día del DICTAMEN N° 03-2025-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 03 de febrero de 2025, referido a la autorización de transferencia de cien (100) unidades vehiculares - patrulleros, adquiridas por el Gobierno Regional de Ancash, a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, petición que fue aprobada por votación unánime del colegiado regional;



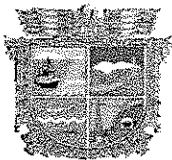
Que, en tal contexto, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash cede el uso de la palabra al Dr. Walter Medrano Acuña, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que proceda a sustentar ante el Pleno el DICTAMEN N° 03-2025-GRA-CR/CO-PPAT, culminada la misma, solicita la participación de los consejeros regionales; asimismo es aprobada por el Pleno de Consejo Regional, la intervención del Gerente General Regional de esta Entidad; acto seguido, da por cerrado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el DICTAMEN N° 03-2025-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 05 de febrero de 2025, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito de las cien (100) unidades vehiculares - patrulleros adquiridos por el Gobierno Regional de Ancash, a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, que a continuación se detallan:

N°	CHASIS	MODELO	MOTOR	PLACA
01	3N6CD33B5SK803718	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790623P	EAN-314
02	3N6CD33B5SK803766	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790761P	EAN-325
03	3N6CD33B5SK803783	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790699P	EAN-376
04	3N6CD33B5SK803833	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790491P	EAN-391
05	3N6CD33B5SK803847	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790807P	EAN-356
06	3N6CD33B6SK803579	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25788046P	EAN-302
07	3N6CD33B6SK803596	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790481P	EAN-322
08	3N6CD33B6SK803663	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790576P	EAN-313
09	3N6CD33B6SK803677	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790450P	EAN-326
10	3N6CD33B6SK803727	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790463P	EAN-371
11	3N6CD33B6SK803775	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790606P	EAN-355
12	3N6CD33B7SK803591	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790593P	EAN-301
13	3N6CD33B7SK803624	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790526P	EAN-321
14	3N6CD33B7SK803686	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790752P	EAN-309
15	3N6CD33B3SK803829	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790495P	EAN-327
16	3N6CD33B3SK803779	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790639P	EAN-383
17	3N6CD33B3SK803765	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790759P	EAN-393



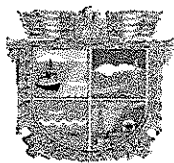
Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



18	3N6CD33B3SK803751	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790488P	EAN-354
19	3N6CD33B3SK803684	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790754P	EAN-300
20	3N6CD33B3SK803670	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790571P	EAN-320
21	3N6CD33B3SK803667	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790518P	EAN-311
22	3N6CD33B3SK803636	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790590P	EAN-328
23	3N6CD33B3SK803605	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790440P	EAN-375
24	3N6CD33B3SK803586	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790509P	EAN-392
25	3N6CD33B3SK803696	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790697P	EAN-353
26	3N6CD33B9SK803849	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790467P	EAN-299
27	3N6CD33B9SK803835	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790847P	EAN-319
28	3N6CD33B9SK803818	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790820P	EAN-312
29	3N6CD33B9SK803687	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790753P	EAN-329
30	3N6CD33B9SK803656	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790568P	EAN-374
31	3N6CD33B8SK803888	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790636P	EAN-274
32	3N6CD33B8SK803762	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790694P	EAN-352
33	3N6CD33B8SK803664	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790520P	EAN-298
34	3N6CD33B8SK803647	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790599P	EAN-318
35	3N6CD33B8SK803616	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790600P	EAN-308
36	3N6CD33B8SK803583	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790660P	EAN-330
37	3N6CD33B7SK803803	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790573P	EAN-372
38	3N6CD33B4SK803578	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25788045P	EAN-272
39	3N6CD33B4SK803614	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790480P	EAN-351
40	3N6CD33B4SK803645	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790602P	EAN-297
41	3N6CD33B4SK803693	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790713P	EAN-317
42	3N6CD33B4SK803712	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790649P	EAN-344
43	3N6CD33B4SK803726	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790444P	EAN-331
44	3N6CD33B4SK803743	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790690P	EAN-378
45	3N6CD33B4SK803757	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790652P	EAN-271
46	3N6CD33B4SK803760	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790687P	EAN-350
47	3N6CD33B4SK803810	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790666P	EAN-296
48	3N6CD33B4SK804083	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25791839P	EAN-343
49	3N6CD33B3SK804057	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25791557P	EAN-332
50	3N6CD33B4SK803998	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25791552P	EAN-379
51	3N6CD33B2SK804132	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25791809P	EAN-270
52	3N6CD33B2SK804051	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25791682P	EAN-349
53	3N6CD33B0SK804078	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25791828P	EAN-295
54	3N6CD33B3SK803780	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790641P	EAN-316
55	3N6CD33B3SK803682	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790770P	EAN-310
56	3N6CD33B9SK803852	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790836P	EAN-336
57	3N6CD33B9SK803785	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790772P	EAN-377
58	3N6CD33B9SK803771	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790832P	EAN-267
59	3N6CD33B9SK803706	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790567P	EAN-348
60	3N6CD33B9SK803642	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790611P	EAN-294
61	3N6CD33B9SK803625	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790516P	EAN-315
62	3N6CD33B9SK803575	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790439P	EAN-339
63	3N6CD33B8SK803812	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790841P	EAN-265
64	3N6CD33B8SK803728	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790814P	EAN-304
65	3N6CD33B8SK803633	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790523P	EAN-287
66	3N6CD33B8SK803602	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790490P	EAN-290
67	3N6CD33B6SK803789	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790646P	EAN-359
68	3N6CD33B6SK803792	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790707P	EAN-363
69	3N6CD33B7SK803610	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790617P	EAN-263
70	3N6CD33B7SK803672	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790653P	EAN-303
71	3N6CD33B7SK803719	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790609P	EAN-286
72	3N6CD33B7SK803753	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790765P	EAN-289



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

73	3N6CD33B3SK802034	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25784299P	EAN-358
74	3N6CD33B3SK801935	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25784265P	EAN-362
75	3N6CD33B2SK804082	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25791804P	EAN-264
76	3N6CD33B2SK803854	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790643P	EAN-333
77	3N6CD33B2SK803840	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790779P	EAN-380
78	3N6CD33B2SK803823	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790632P	EAN-266
79	3N6CD33B2SK803806	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790465P	EAN-347
80	3N6CD33B2SK803787	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790489P	EAN-293
81	3N6CD33B2SK803756	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790776P	EAN-280
82	3N6CD33B2SK803708	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790682P	EAN-340
83	3N6CD33B2SK803692	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790704P	EAN-334
84	3N6CD33B2SK803675	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790570P	EAN-382
85	3N6CD33B2SK803661	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790530P	EAN-269
86	3N6CD33B2SK803630	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790583P	EAN-346
87	3N6CD33B2SK803594	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790668P	EAN-292
88	3N6CD33B1SK803831	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790502P	EAN-279
89	3N6CD33B1SK803814	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790842P	EAN-341
90	3N6CD33B1SK803795	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790452P	EAN-335
91	3N6CD33B1SK803781	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790455P	EAN-381
92	3N6CD33B1SK803683	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790441P	EAN-268
93	3N6CD33B1SK803585	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790621P	EAN-345
94	3N6CD33B1SK801836	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25783764P	EAN-291
95	3N6CD33B0SK804050	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25791659P	EAN-278
96	3N6CD33B0SK804016	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25791663P	EAN-342
97	3N6CD33B4SK803855	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790837P	EAN-410
98	3N6CD33B6SK803761	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790683P	EAN-390
99	3N6CD33B6SK803856	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25790443P	EAN-437
100	3N6CD33B2SK804129	FRONTIER XE 4x4 MT	YD25791720P	EAN-439

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, concluida la formalización de transferencia, el Ejecutivo Regional proceda a la remisión en copia certificada de todo lo actuado al Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, este Consejo Regional asume que los estamentos del Ejecutivo Regional, han proporcionado información veraz y correcta, debiendo proceder conforme a ella, no obstante, al tratarse de una presunción de naturaleza iuris tantum, esta podrá ser objeto de fiscalización posterior, siendo de su entera responsabilidad el proceso de determinación del proyecto de inversión elegido.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional, Gerencia General Regional y al Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Adm. Yoya Alex Montoya Castillo
CONSEJERO DELEGADO